



**Convención contra
la Tortura y Otros
Tratos
o Penas Cruelles,**

Distr.
GENERAL

CAT/C/36
1º de septiembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE CONTRA LA TORTURA
17º período de sesiones
Ginebra, 11 a 22 de noviembre de 1996

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 17º período de sesiones del Comité contra la Tortura se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 11 al 22 de noviembre de 1996. La primera sesión se abrirá el lunes 11 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento, el Secretario General ha preparado, en consulta con el Presidente del Comité, el programa provisional para el 17º período de sesiones que figura adjunto. Se incluyen también las anotaciones al mismo.
3. En cumplimiento del artículo 31 del reglamento, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa o que de las disposiciones pertinentes de la Convención se desprenda que las sesiones deban celebrarse en privado.
4. En particular, se señalan a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 4, que contienen un calendario provisional para el examen de los informes en el 17º período de sesiones. De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se invita a los representantes de los Estados Partes a estar presentes en las sesiones del Comité en que se examinen sus informes.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización y otros asuntos.
3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención.
4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención.
5. Examen de la información recibida en virtud del artículo 20 de la Convención.
6. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención.
7. Enmiendas al reglamento del Comité.

ANOTACIONES

1. Aprobación del programa

Con arreglo al artículo 8 del reglamento, el primer tema del programa de cada período de sesiones será la aprobación del programa, salvo cuando haya que elegir a los miembros de la Mesa en virtud del artículo 15. De conformidad con el artículo 9, durante el período de sesiones, el Comité podrá revisar el programa y aplazar o suprimir temas, según corresponda; sólo se podrán añadir al programa temas urgentes e importantes.

2. Cuestiones de organización y otros asuntos

En el marco de este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de desempeño de sus funciones conforme a la Convención.

3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención

Se recordará que, de conformidad con el artículo 65 del reglamento y de las decisiones del Comité, el Secretario General envía automáticamente recordatorios a los Estados Partes cuyos informes iniciales tienen más de 12 meses de retraso, y posteriormente recordatorios cada seis meses. En el caso de los informes que tienen más de tres años de retraso, el Presidente del Comité, a petición de éste, examina con los representantes de los Estados Partes de que se trata la cuestión de la obligación de presentar informes o envía una carta sobre el particular a los respectivos ministros de relaciones exteriores, según el caso. Además, el Comité incluye

información sobre el incumplimiento por los Estados Partes de su obligación de presentar informes en sus informes anuales a los Estados Partes y a la Asamblea General.

La situación con respecto a los informes retrasados, al 1º de septiembre de 1996, es la siguiente:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe</u>
<u>Informe inicial</u>	
Uganda	25 de junio de 1988
Togo	17 de diciembre de 1988
Guyana	17 de junio de 1989
Brasil	27 de octubre de 1990
Guinea	8 de noviembre de 1990
Somalia	22 de febrero de 1991
Venezuela	27 de agosto de 1992
Yugoslavia	9 de octubre de 1992
Estonia	19 de noviembre de 1992
Yemen	4 de diciembre de 1992
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1993
Benin	10 de abril de 1993
Letonia	13 de mayo de 1993
Seychelles	3 de junio de 1993
Cabo Verde	3 de julio de 1993
Camboya	13 de noviembre de 1993
Burundi	19 de marzo de 1994
Eslovaquia	27 de mayo de 1994
Eslovenia	14 de agosto de 1994
Antigua y Barbuda	17 de agosto de 1994
Costa Rica	10 de diciembre de 1994
Sri Lanka	1º de febrero de 1995
Etiopía	12 de abril de 1995
Albania	9 de junio de 1995
Estados Unidos de América	19 de noviembre de 1995
ex República Yugoslava de Macedonia	11 de diciembre de 1995
Cuba	15 de junio de 1996
Chad	9 de julio de 1996
<u>Segundo informe periódico</u>	
Afganistán	25 de junio de 1992
Belice	25 de junio de 1992
Bulgaria	25 de junio de 1992
Camerún	25 de junio de 1992
Francia	25 de junio de 1992
Filipinas	25 de junio de 1992

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía presentarse el informe</u>
<u>Segundo informe periódico (continuación)</u>	
Uganda	25 de junio de 1992
Austria	27 de agosto de 1992
Luxemburgo	28 de octubre de 1992
Togo	17 de diciembre de 1992
Guyana	17 de junio de 1993
Perú	5 de agosto de 1993
Turquía	31 de agosto de 1993
Túnez	22 de octubre de 1993
Portugal	10 de marzo de 1994
Australia	6 de septiembre de 1994
Brasil	27 de octubre de 1994
Guinea	8 de noviembre de 1994
Nueva Zelandia	8 de enero de 1995
Guatemala	3 de febrero de 1995
Somalia	22 de febrero de 1995
Malta	12 de octubre de 1995
Alemania	30 de octubre de 1995
Liechtenstein	1º de diciembre de 1995
Rumania	16 de enero de 1996
Nepal	12 de junio de 1996
Chipre	16 de agosto de 1996
Venezuela	27 de agosto de 1996

Tercer informe periódico

Afganistán	25 de junio de 1996
Argentina	25 de junio de 1996
Austria	27 de agosto de 1996
Belarús	25 de junio de 1996
Belice	25 de junio de 1996
Bulgaria	25 de junio de 1996
Camerún	25 de junio de 1996
Canadá	23 de julio de 1996
Egipto	25 de junio de 1996
Federación de Rusia	25 de junio de 1996
Filipinas	25 de junio de 1996
Francia	25 de junio de 1996
Hungría	25 de junio de 1996
Noruega	25 de junio de 1996
Senegal	25 de junio de 1996
Suiza	25 de junio de 1996
Uganda	25 de junio de 1996
Uruguay	25 de junio de 1996

Por decisión del Comité se pidió a Uganda, el Togo, Guyana, el Brasil y Guinea que presentaran su informe inicial y su segundo informe periódico en un solo documento.

4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención

Para el examen de los informes en el 17º período de sesiones se presenta a continuación un calendario provisional preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité:

Martes 12 de noviembre de 1996

Federación de Rusia: segundo informe periódico CAT/C/17/Add.15

Miércoles 13 de noviembre de 1996

República de Corea: informe inicial CAT/C/32/Add.1

Lunes 18 de noviembre de 1996

Argelia: segundo informe periódico CAT/C/25/Add.8

Martes 19 de noviembre de 1996

Uruguay: segundo informe periódico CAT/C/17/Add.16

Miércoles 20 de noviembre de 1996

Polonia: segundo informe periódico CAT/C/25/Add.9

Jueves 21 de noviembre de 1996

Georgia: informe inicial CAT/C/28/Add.1

5. Examen de la información recibida en virtud del artículo 20 de la Convención

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XVII de su reglamento, el Comité examinará en el marco de este tema del programa la información que se haya presentado o parezca haberse presentado para su examen de acuerdo con el artículo 20 de la Convención.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 20 de la Convención y en los artículos 72 y 73 del reglamento, todos los documentos y procedimientos del Comité relativos a sus funciones de conformidad con el artículo 20 de la Convención tendrán carácter

confidencial y todas las sesiones relativas a sus actuaciones previstas en dicho artículo serán privadas.

6. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 22 de la Convención

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo XIX de su reglamento, el Comité examinará en el marco de este tema del programa las comunicaciones que se hayan presentado o parezcan haberse presentado para su examen de acuerdo con el artículo 22 de la Convención.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 de la Convención y el párrafo 1 del artículo 101 del reglamento, las sesiones del Comité o de sus órganos auxiliares en que se examinen las comunicaciones recibidas de conformidad con el artículo 22 de la Convención serán privadas.

7. Enmiendas al reglamento del Comité

En su 16º período de sesiones, el Comité decidió aplazar el examen de este tema para el presente período de sesiones.
